

FUNCIÓN JUDICIAL

Ciento ochenta y cinco
185
A 57



14254-2023-00368-OFICIO-00268-2026

Causa N° 14254202300368

Santiago, miércoles 4 de marzo del 2026

Señor(es)
COORDINADOR ZONAL 6 AZOGUES DEL MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA
Presente.

En el juicio N° 14254202300368 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
SANTIAGO DE MENDEZ.**

ASUNTO: CARTEL DE CITACIÓN JUDICIAL

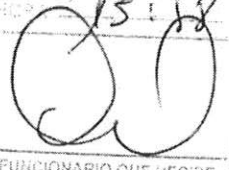
Adjunto al presente, sírvase encontrar los Carteles de Citación, para la recepción de la "CITACIÓN" a **JAVIER MOISES CASTRO CASTRO**; diligencia dispuesta en el juicio No. **14254-2023-00368**, por **COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN**, propuesto por **Cooperativa De Ahorro Y Credito De La Pequeña Empresa Gualaquiza**, (parte actora) en contra de: **Gutierrez Castro Nayeli Damaris, Riera Jara Blanca Marlene** (parte demandada), dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Santiago de Méndez, Dr. Fausto Cárdenas Díaz.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Lo que comunico para los fines de ley.

FUNCIÓN JUDICIAL
Firmado por
LUIS ENRIQUE
SANTIN
CAMPOVERDE
C=EC
L=SANTIAGO
CI
1103358857
DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRONICAMENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	
ZONAL 6 - AZOGUES	
DOCUMENTO RECIBIDO	
FECHA	14/03/2026
HORA	15:18
	
FUNCIONARIO QUE RECIBE	
CON ANEXOS	☒
SIN ANEXOS	☐

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SANTIAGO DE MÉNDEZ DE
LA PROVINCIA MORONA SANTIAGO



CITACIÓN: Al demandado **JAVIER MOISES CASTRO CASTRO**, se le deberá citar mediante cédulas fijados en el **CONSULADO DE ECUADOR EN EL ESTADO DE CONNECTICUT- ESTADOS UNIDOS**

A: JAVIER MOISES CASTRO CASTRO

Se le hace saber que dentro del juicio **EJECUTIVO No.- 14254-2023-00368** que por: **COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN**, sigue: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA GUALAQUIZA**, en contra de: **GUTIERREZ CASTRO NAYELI DAMARIS, RIERA JARA BLANCA MARLENE** se encuentra lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SANTIAGO DE MÉNDEZ DE MORONA SANTIAGO.-VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa, en legal y debida forma en mi calidad de Juez Único Titular de esta Unidad Judicial; en lo principal, la demanda por Cobro de PAGARÉ A LA ORDEN presentada por el abogado SERGIO LUIS CANDO SHEVCHUKOVA en calidad de Procurador Judicial del abogado DIEGO JAMIL UYAGUARI COYAGO Procurador Judicial del economista CARLOS GABRIEL LOPEZ BRAVO, Gerente y Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PEQUEÑA EMPRESA DE GUALAQUIZA LTDA (parte actora) en contra de NAYELI DAMARIS GUTIERREZ CASTRO y BLANCA MARLENE RIERA JARA deudor principal y solidario (parte demandada) que antecede, es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 142 y 143 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP) y se fundamenta en un Pagaré a la Orden número 60000004679, documento que constituye título ejecutivo, al tenor de lo previsto en los Artículos 347 y 348 del mismo Código, ya que contiene una obligación clara, pura, determinada y actualmente exigible; por lo que se califica y admite a trámite mediante procedimiento EJECUTIVO.- Se ordena la CITACIÓN a la demandada NAYELI DAMARIS GUTIERREZ CASTRO en el domicilio señalado mediante el CITADOR de esta Unidad Judicial; para lo cual, confírase el despacho suficiente. A BLANCA MARLENE RIERA JARA cítese en el domicilio señalado, mediante COMISION dirigida al Comisario Nacional de Policía del cantón Santiago; para lo cual, confírase el despacho suficiente. Se pone a disposición los documentos y pruebas adjuntos. Cúmplase.- En aplicación de los Artículos 355 y 333, numeral 3 del Código Orgánico General de Procesos (COGEP), se concede el término de QUINCE (15) DÍAS para que la parte demandada proponga alguna de las excepciones taxativas del Artículo 353 Ibídem, bajo prevención que de no hacerlo se pronunciará inmediatamente sentencia y esa resolución no será susceptible de recurso alguno, en cumplimiento al Artículo 352 del Código Orgánico General de Procesos. No se atiende la medida preventiva por cuanto no se adjunta CERTIFICADO respectivo. En cuenta la cuantía, la casilla judicial y correo electrónico señalado para recibir notificaciones y la autorización que confiere al señor Abogado Defensor que suscribe conjuntamente la demanda. Confírase el desglose de la documentación solicitada. Actúe el señor Secretario de esta Judicatura. CÍTESE y NOTIFÍQUESE.-

OTRA PROVIDENCIA: Incorpórese a la causa el escrito presentado por el abogado SERGIO CANDO SHEVCHUKOVA; en lo principal, al amparo del artículo 56 del Código Orgánico General de Procesos, CÍTESE a JAVIER MOISES CASTRO CASTRO en la dirección señalada, diligencia que se cumplirá fijados en el Consulado en CONNECTICUT en los Estados Unidos de Norteamérica; para lo cual, confírase la documentación necesaria. NOTIFÍQUESE.- F) EL DR. FAUSTO CARDENAS DIAZ JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN SANTIAGO DE MENDEZ- MORONA SANTIAGO.- CERTIFICO QUE ES IGUAL AL ORIGINAL.- F) DR. LUIS SANTIN CAMPOVERDE, SECRETARIO DEL DESPACHO.- LO QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES DE LEY.-

Santiago, 04 de marzo del 2026

Atentamente,


DR.FAUSTO CARDENAS DIAZ
JUEZ

CORTE PROVINCIAL DE MORONA SANTIAGO

Calle Alfredo Rivadeneira s/n y Ernesto Ochoa, Parroquia General Proaño (Complejo Judicial de Morona)
(07) 2599-700
www.funcionjudicial.gob.ec

Hacemos de la justicia una práctica diaria

FUNCIÓN JUDICIAL

14254-2023-00368-OFICIO-00267-2026

Causa N° 14254202300368

Santiago, miércoles 4 de marzo del 2026

Señor(es)

CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR EN EL ESTADO DE CONNECTICUT- ESTADOS
UNIDOS

Presente.

En el juicio N° 14254202300368 , hay lo siguiente:

**UNIDAD JUDICIAL MULTICOMPETENTE CON SEDE EN EL CANTÓN
SANTIAGO DE MENDEZ.****ASUNTO: CARTEL DE CITACIÓN JUDICIAL**

Adjunto al presente, sirvase encontrar los Carteles de Citación, para la recepción de la "CITACIÓN" a **JAVIER MOISES CASTRO CASTRO**; diligencia dispuesta en el juicio No. **14254-2023-00368**, por **COBRO DE PAGARÉ A LA ORDEN**, propuesto por **Cooperativa De Ahorro Y Credito De La Pequeña Empresa Gualaquiza**, (parte actora) en contra de: **Gutierrez Castro Nayeli Damaris, Riera Jara Blanca Marlene** (parte demandada), dispuesto por el señor Juez de la Unidad Judicial Multicompetente de Santiago de Méndez, Dr. Fausto Cárdenas Díaz.

Con sentimientos de consideración.

Atentamente,

Lo que comunico para los fines de ley.

FUNCIÓN JUDICIALDOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTEFirmado por
LUIS ENRIQUE
SANTIN
CAMPOVERDE
C=EC
L=SANTIAGO
CI
1103358857

CERTIFICADO Nro. MREMH-CZ6-2026-01247
19 de Enero de 2026

Asunto: RESPUESTA A CERTIFICACIÓN DE REGISTRO CONSULAR DE CASTRO CASTRO JAVIER MOISES

Abogado(a)
CANDO SHEVCHUKOVA SERGIO LUIS
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta a su **petición recibida el 19 de Enero de 2026**, en el que se requiere se certifique si el/la señor(a) **CASTRO CASTRO JAVIER MOISES**, con número de documento **1400694442**, consta en el registro consular de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 56 del Código Orgánico General de Procesos, cumpla con dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez verificada la información obtenida de las Bases de Datos y Registros Automatizados disponibles en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana el día **19 de Enero de 2026 a las 12:04**, traslado la información que se desprende:

NOMBRES COMPLETOS	NRO. DOCUMENTO DE IDENTIDAD	REGISTRO CONSULAR EN EL EXTERIOR SI/NO LUGAR
CASTRO CASTRO JAVIER MOISES	1400694442	SI CONSTA / C. E. EN CONNECTICUT

Cabe resaltar que la información de las Bases de Datos y Registros Automatizados se encuentra validada a la fecha de solicitud de este trámite.



MARTINEZ MEDUINO MARIA MONICA
DIRECTOR ZONAL DZ6, ENCARGADO
Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

